

Serán en todo caso de cuenta y cargo del contratante cuantos daños y perjuicios se causen al contratista, a empleados y dependientes del contratante, y a terceros, como consecuencia del incumplimiento de la presente obligación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA y el personal encargado de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato deberá tratar de forma absolutamente confidencial toda la información, documentación y conocimiento que surja en relación con los servicios prestados en la ejecución de este contrato, obligándose a no revelar, difundir o divulgar, por ningún medio, las informaciones a las que pudiera tener acceso, a excepción de la información que sea de dominio público y/o conocida por el público en general.

Los documentos e información relativos a los servicios prestados al CONTRATANTE estarán disponibles y se muestran disponibles con previa solicitud documentada y justificada por la autoridad de supervisión y control. Además, se cumplirá en todos sus extremos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo recogidos los datos de carácter personal del CONTRATANTE para ser objeto de tratamiento automatizado en los ficheros del CONTRATISTA, con la finalidad del mantenimiento de la relación CONTRATISTA-CONTRATANTE y para la gestión interna de este último.

Así mismo, el CONTRATANTE autoriza el mantenimiento de sus datos en los ficheros del CONTRATISTA para su consulta derivada de la relación CONTRATISTA-CONTRATANTE, pudiendo en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal.

16. JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Elche, con renuncia expresa a su propio fuero, y siendo los gastos que se originen a cargo del que lo incumpliese, incluidos los de Abogado y Procurador, aun cuando su intervención no fuera preceptiva.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, lo otorgan y firman ambas partes, por duplicado, en Alicante (5) folios, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Fdo.:

CONTRATISTA

3387992 Firmado
2W digitalmente
por
33879922W
MIGUEL MIGUEL SOLA
(R: B03307600)
SOLA (R:
Fecha:
2025.03.12
B033076
00) 12:39:17
00) +01'00'

Fdo.:

CONTRATANTE

